



## SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 19 de junio de 2020

número 49

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- ACUERDO del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se realiza la aprobación de la emisión de la Convocatoria para integrar la terna de candidatas y candidatos a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza. 2
- ACUERDO mediante el que se concede el cambio de residencia de la Notaría Pública Número 106 (ciento seis) del Distrito Notarial de Saltillo, para ejercer la función en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza al Licenciado Javier Omar De La Cruz Zapata. 3
- ACUERDO por el cual se dictamina procedente la solicitud del Licenciado Hilario Vázquez Urbano, para que le sea aplicado el examen a que se refiere el artículo 90 de la Ley del Notariado de Coahuila. 6
- ACUERDO por el cual se dictamina procedente la solicitud del Licenciado Juan Francisco Woo Villalobos, para que le sea aplicado el examen a que se refiere el artículo 90 fracción IV de la Ley del Notariado de Coahuila. 8
- ACUERDO por el cual se dictamina procedente la solicitud de la Licenciada Ana María de la Peña Flores, para que le sea aplicado el examen a que se refiere el artículo 76 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila. 10
- ACUERDO por el cual se dictamina procedente la solicitud del Licenciado Alejandro Javier Tejeda Dávila, para que le sea aplicado el examen a que se refiere el artículo 76 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila. 12



**SESAEC/CPC/2020**

**ACUERDO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA APROBACIÓN DE LA EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA TERNA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2020, el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, por unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, en presencia de la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana, emite el Acuerdo mediante el cual se realiza la aprobación de la emisión de la Convocatoria para Integrar la Terna de Candidatas y Candidatos a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza y, se ordena su publicación, mismo que se resuelve en los siguientes términos:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO:** Con fundamento en el artículo 33 y 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, la emisión de la Convocatoria para Integrar la Terna de Candidatas y Candidatos a la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.



---

**MARÍA DE LOURDES DE KOSTER LÓPEZ**

**PRESIDENTA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Blvd. Luis Donaldo Colosio 703  
piso 3, Fracc. Valle Real, Saltillo  
Coahuila de Zaragoza C.P. 25205



[www.seacoahuila.org.mx](http://www.seacoahuila.org.mx)

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82 Fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado De Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 1, 70 y 101 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Ejecutivo del Estado, mediante acuerdo de fecha 5 (cinco) del mes de mayo del año 2016 (dos mil dieciséis) y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 (seis) del mes de mayo del mismo año, designó como titular de la Notaría Pública Número 106 (ciento seis) del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, al **LICENCIADO JAVIER OMAR DE LA CRUZ ZAPATA**.

Que los notarios en el Estado de Coahuila de Zaragoza son de número, cuya asignación, al igual que el Distrito y lugar de residencia donde les corresponde ejercer la función notarial, es facultad del Ejecutivo del Estado una vez que el Congreso del Estado haya otorgado el Fiat correspondiente.

Que el Estado ha sufrido grandes transformaciones, lo que ha traído como consecuencia un crecimiento importante que impacta a todos los municipios de la entidad, en particular a los que corresponden al Distrito Notarial de Saltillo, lo cual ha provocado la necesidad de dar certeza y seguridad jurídica a los diversos actos y negocios jurídicos que llevan a cabo las personas físicas y morales.

Que mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ejecutivo, el **LICENCIADO JAVIER OMAR DE LA CRUZ ZAPATA**, titular de la Notaría Pública Número 106 (ciento seis) del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, con

fundamento en los artículos 70 y 103 de la Ley del Notariado del Estado, solicitó cambio de residencia a la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; por así convenir a sus intereses.

Que toda vez que el cambio que se solicita solo implica el cambio de residencia dentro del mismo Distrito Notarial y ello no genera la creación de una nueva Notaría Pública, y dado que en la actualidad concurren las circunstancias que justifican, de acuerdo al artículo 70 de la Ley del Notariado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 70 y 101 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila; el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CONCEDE EL CAMBIO DE RESIDENCIA DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 106 (CIENTO SEIS) DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO, PARA EJERCER LA FUNCIÓN EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA AL LICENCIADO JAVIER OMAR DE LA CRUZ ZAPATA.**

**ÚNICO.-** Se CONCEDE al LICENCIADO JAVIER OMAR DE LA CRUZ ZAPATA, el cambio de Residencia de la Notaría Pública Número 106 (ciento seis) del Distrito Notarial de Saltillo, para ejercer la función notarial encomendada en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos jurídicos, partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

Así lo resuelve y firma, el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS** Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 1° (primero) del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte).

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XXX, 84 FRACCIÓN XX, 85 PÁRRAFO TERCERO Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 01, 90, 91, 92 Y 93 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA; Y,**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 01, 90, 92 y 93 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el suscrito, es competente para dictaminar la procedencia de las solicitudes para la presentación de examen de selección, hechas por las y los profesionales que han obtenido la patente de aspirante a notario, y que cumplan con los demás requisitos que contempla la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Que el **LICENCIADO HILARIO VÁZQUEZ URBANO**, solicitó al suscrito, le fuera aplicado el examen a que se refiere el artículo 90 en su fracción IV, y en virtud de que la aprobación del mismo es un requisito indispensable para que el H. Congreso del Estado otorgue el Fiat para ejercer la función notarial en el Estado; se expide el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se dictamina **PROCEDENTE** la solicitud del **LICENCIADO HILARIO VÁZQUEZ URBANO**, para que le sea aplicado el examen a que se refiere el artículo 90 de la Ley del Notariado de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Se fijan las 12 (doce) horas del día 16 (dieciséis) del mes de julio del año 2020 (dos mil veinte), para que se lleve a cabo la celebración del examen de selección, mismo que tendrá verificativo en las instalaciones del Palacio de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Comuníquese el presente Dictamen al interesado, a la Dirección de Notarías del Estado y al Consejo de Notarios del Estado.

**SEGUNDO.-** Gírense atentos oficios por conducto del Secretario de Gobierno, al Consejo de Notarios y a la Presidencia del Poder Judicial del Estado, para efectos de que nombren sus representantes que fungirán como jurado en el referido examen.

**TERCERO.-** El suscrito designa, como representante del Ejecutivo al **MTRO. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES**, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado; y quien fungirá como Presidente del Jurado.

Así lo dictaminó y firma, el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 9 (nueve) días del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte).

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XXX, 84 FRACCIÓN XX, 85 PÁRRAFO TERCERO Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 01, 90, 91, 92 Y 93 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA; Y,**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 01, 90, 92 y 93 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el suscrito, es competente para dictaminar la procedencia de las solicitudes para la presentación de examen de selección, hechas por las y los profesionales que han obtenido la patente de aspirante a notario, y que cumplan con los demás requisitos que contempla la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Que el **LICENCIADO JUAN FRANCISCO WOO VILLALOBOS**, solicitó al suscrito, le fuera aplicado el examen a que se refiere el artículo 90 en su fracción IV, y en virtud de que la aprobación del mismo es un requisito indispensable para que el H. Congreso del Estado otorgue el Fiat para ejercer la función notarial en el Estado; se expide el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se dictamina **PROCEDENTE** la solicitud del **LICENCIADO JUAN FRANCISCO WOO VILLALOBOS**, para que le sea aplicado el examen a que se refiere el artículo 90 fracción IV de la Ley del Notariado de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Se fijan las 10 (diez) horas del día 16 (dieciséis) del mes de julio del año 2020 (dos mil veinte), para que se lleve a cabo la celebración del examen de selección, mismo que tendrá verificativo en las instalaciones del Palacio de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Comuníquese el presente Dictamen al interesado, a la Dirección de Notarías del Estado y al Consejo de Notarios del Estado.



**SEGUNDO.-** Gírense atentos oficios por conducto del Secretario de Gobierno, al Consejo de Notarios y a la Presidencia del Poder Judicial del Estado, para efectos de que nombren sus representantes que fungirán como jurado en el referido examen.

**TERCERO.-** El suscrito designa, como representante del Ejecutivo al **MTRO. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES**, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado; y quien fungirá como Presidente del Jurado.

Así lo dictaminó y firma, el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 9 (nueve) días del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte).

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XXX, 84 FRACCIÓN XX, 85 PÁRRAFO TERCERO Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 01, 76, 78, 79 y 80 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA; Y**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 01, 76, 78, 79 y 80 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el suscrito es competente para dictaminar la procedencia de las solicitudes para la presentación de examen para aspirante a Notario, hechas por los profesionales del derecho que cumplan con los requisitos que contempla la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Que la **LICENCIADA ANA MARÍA DE LA PEÑA FLORES**, solicitó al suscrito, le fuera aplicado el examen a que se refiere el artículo 76 en su fracción XI y en virtud de que la aprobación del mismo es un requisito indispensable para obtener la patente de aspirante a Notario; se expide el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se dictamina **PROCEDENTE** la solicitud de la **LICENCIADA ANA MARÍA DE LA PEÑA FLORES**, para que le sea aplicado el examen a que se refiere el artículo 76 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Se fijan las 10:00 (diez) horas del día 20 (veinte) del mes de agosto del año 2020 (dos mil veinte), para que tenga verificativo la celebración del examen para obtener la patente de aspirante a Notario, mismo que tendrá verificativo en las instalaciones de la Consejería Jurídica de Palacio de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Comuníquese el presente Dictamen a la interesada y a la Dirección de Notarías del Estado.

**SEGUNDO.-** Gírense atentos oficios por conducto del Secretario de Gobierno, al Consejo de Notarios y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado para efecto de que nombren sus representantes que fungirán como jurado en el referido examen.

**TERCERO.-** El suscrito designa como representante del Ejecutivo al **MTR. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES**, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado; y quien fungirá como Presidente del Jurado.

Así lo dictaminó y firma el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 4 (cuatro) días del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte).

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 FRACCIÓN XXX, 84 FRACCIÓN XX, 85 PÁRRAFO TERCERO Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 01, 76, 78, 79 y 80 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE COAHUILA; Y**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 01, 76, 78, 79 y 80 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, el suscrito es competente para dictaminar la procedencia de las solicitudes para la presentación de examen para aspirante a Notario, hechas por los profesionales del derecho que cumplan con los requisitos que contempla la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Que el **LICENCIADO ALEJANDRO JAVIER TEJEDA DÁVILA**, mediante escrito de fecha 14 (catorce) del mes de mayo del año 2020 (dos mil veinte), solicitó al suscrito, le fuera aplicado el examen a que se refiere el artículo 76 en su fracción XI y en virtud de que la aprobación del mismo es un requisito indispensable para obtener la patente de aspirante a Notario; se expide el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se dictamina **PROCEDENTE** la solicitud del **LICENCIADO ALEJANDRO JAVIER TEJEDA DÁVILA**, para que le sea aplicado el examen a que se refiere el artículo 76 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila.

**SEGUNDO.-** Se fijan las 10:00 (diez) horas del día 4 (cuatro) del mes de agosto del año 2020 (dos mil veinte), para que tenga verificativo la celebración del examen para obtener la patente de aspirante a Notario, mismo que tendrá verificativo en las instalaciones de la Consejería Jurídica de Palacio de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Comuníquese el presente Dictamen al interesado y a la Dirección de Notarías del Estado.

**SEGUNDO.-** Gírense atentos oficios por conducto del Secretario de Gobierno, al Consejo de Notarios y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado para efecto de que nombren sus representantes que fungirán como jurado en el referido examen.

**TERCERO.-** El suscrito designa como representante del Ejecutivo al **MTRO. CARLOS ALBERTO ESTRADA FLORES**, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado; y quien fungirá como Presidente del Jurado.

Así lo dictaminó y firma el **ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 03 (tres) días del mes de junio del año 2020 (dos mil veinte).

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS  
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER  
(RÚBRICA)**



**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$950.00.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,601.00 (DOS MIL SEISCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,301.00 (UN MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$687.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$98.00 (NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$196.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$699.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2020.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.edictos@outlook.com](mailto:periodico.edictos@outlook.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)